

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Tacna, 20 JUN 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 149 – 2019 - AGP-UGEL-T-DRSET/GOB.REG.TACNA.

SEÑORES(AS)

DIRECTORES(AS) DE IIEE UGEL TACNA DE EBR-EBE DE GESTIÓN PÚBLICA

Presente.-

ASUNTO : SOLICITA INFORME DE CONSTITUCIÓN DE LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN ESCOLAR-BAPE

REF. : DIRECTIVA N° 014 – 2019 – DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 014 -2019 -DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA de fecha marzo del 2019, en donde se da las Normas para la organización de las Brigadas de Protección Escolar en cada II.EE de EBR y EBE; habiendo transcurrido el tiempo necesario para la organización y funcionamiento de la BAPE en su IE como estrategia para garantizar la protección y bienestar escolar, solicitamos el informe de la implementación de la Directiva hasta el 28 de junio del 2019, bajo responsabilidad.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA


PROF. MARIO JUAN GOMEZ ARRATIA
JEFE DEL AREA DE GESTION PEDAGOGICA
TACNA

GLTC/D-UGEL-T
MJGA/J-AGP-UGEL-T
AMRA/EEP-UGEL-T
C.C.ARCH.

DIRECTIVA N° 014 - 2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

**NORMAS Y ORIENTACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS
BRIGADAS DE PROTECCIÓN ESCOLAR (BAPE) EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN TACNA**

I. FINALIDAD

Brindar orientaciones y disposiciones para la constitución de las brigadas de protección escolar (BAPE) en las instituciones educativas de educación básica como una estrategia que contribuya a la protección y bienestar escolar.

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Promover que las instituciones educativas de la región fortalezcan la participación de las familias en la protección y seguridad de los estudiantes mediante acciones de vigilancia social para prevenir situaciones de riesgo en alianza con las entidades y servicios estatales y comunitarios de protección existentes en la localidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Promover la participación activa de los padres de familia a través de las Brigadas de protección escolar.
- b) Promover la estrategia BAPE como acción preventiva de situaciones de riesgo.
- c) Fomentar alianzas estratégicas con entidades que contribuyan en la protección y bienestar escolar.

III. ALCANCES

- Instituciones educativas de las modalidades de educación básica regular y básica especial.
- Programas educativos públicos de la educación básica.
- Unidades de Gestión Educativa Local(UGEL)
- Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces.
- Ministerio de Educación(MINEDU)

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1 LEY N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 4.2 Ley n° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 011-2012-ED.

- 4.3 Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 004-2006-ED.
- 4.4 Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo Físico y Humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes.
- 4.5 Decreto legislativo N° 1129, decreto legislativo que regula el sistema de defensa nacional.
- 4.6 Decreto supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia – PNAIA 2012-2021 y constituye la comisión multisectorial encargada de su implementación.
- 4.7 Decreto Supremo N° 012-2013-IN, que aprueba la política nacional del estado Peruano en seguridad ciudadana.
- 4.8 Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 4.9 Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021.
- 4.10 Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, que aprueba las Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- 4.11 Resolución Ministerial N° 027-2018-MIMP, Estrategia Nacional para promover la protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes.
- 4.12 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 066-2018-MINEDU, Aprueban la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica".
- 4.13 RDR. 0094-2019, Aprueba los Lineamientos Educativos Regionales para el desarrollo del año escolar 2019, en la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio del Interior y las Direcciones Regionales, articula y orienta las acciones para la implementación de las brigadas de Protección Escolar.
- 5.2 Las unidades de Gestión Educativa Local son responsables de promover la constitución de las BAPE en todas las instituciones educativas de su jurisdicción priorizando aquellas de mayor vulnerabilidad y riesgo social en coordinación con la policía nacional y el gobierno local de la jurisdicción.
- 5.3 Las Instituciones educativas coordinarán con la dependencia policial de su jurisdicción, Gobierno Local y otras instituciones públicas y privadas de la comunidad para la organización y capacitación de las BAPE, conformadas por las familias.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la organización de las BAPE

- 6.1.1 Las BAPE son promovidas por el director de la institución educativa, quien coordinará con el comité de convivencia, tutoría

e inclusión Educativa o el que haga sus veces y con los comités de Aula.

- 6.1.2 Las BAPE deben convocar el apoyo del personal policial y del serenazgo municipal a fin de realizar una labor preventiva y disuasiva alrededor de los locales de las instituciones educativas, para prevenir situaciones de riesgo en perjuicio de los estudiantes.
- 6.1.3 El personal directivo de la institución educativa con el apoyo del comité de convivencia, tutoría e inclusión educativa y de la comisión de ciudadanía ambiental y Gestión de Riesgos, o las que hagan sus veces, elaborarán protocolos y acciones para las BAPE, basándose en el diagnóstico de los problemas y riesgos que afectan el entorno de la escuela.

6.2 De los integrantes

- 6.2.1 Las BAPE están integradas por los padres y madres de los comités de aula y su participación es voluntaria.
- 6.2.2 El director a través del Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa o el que haga sus veces, convoca a los padres y madres de familia de los comités de Aula para la constitución de las BAPE, al inicio del año escolar.
- 6.2.3 Dependiendo de los niveles educativos y/o turnos de las instituciones educativas se constituirían los números de BAPE, las cuales funcionarían de acuerdo a un cronograma, cada brigada estará constituida de acuerdo a la necesidad de cada institución educativa.
- 6.2.4 Los integrantes de las BAPE tendrán un distintivo (chaleco, brazalete u otros) y/o acreditación, para que los estudiantes e integrantes de la comunidad lo puedan identificar como tal.

6.3 De la asistencia técnica.

- 6.3.1 La UGEL, debe solicitar el apoyo de las Oficinas de participación ciudadana de las comisarías, el comité de convivencia, tutoría e inclusión educativa y la comisión de ciudadanía ambiental y gestión de riesgos, o las que hagan sus veces, brindan asistencia técnica a las instituciones educativas.
- 6.3.2 La asistencia técnica se realizará desde un enfoque formativo que tiene por objetivo promover en los integrantes de la comunidad educativa, conocimientos, actitudes y habilidades orientadas a fortalecer la protección, autoprotección, el autocuidado, la prevención de riesgos y daños en el marco de un sistema de protección y seguridad del estudiante.



6.4 De las responsabilidades.

Son responsabilidades de las BAPE, en coordinación con el comité de convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa y la comisión de ciudadanía ambiental y gestión de riesgos, o las que hagan sus veces.

- a) Informar inmediatamente al personal directivo de la institución educativa y a la autoridad policial, ante la identificación o sospecha de la existencia de riesgo en perjuicio de los estudiantes.
- b) Velar por la seguridad y bienestar de los estudiantes en los momentos de ingreso y salida de las instituciones educativas para lo cual coordinarán con la autoridad educativa y la policía nacional.
- c) Apoyar las acciones de prevención de la violencia y las diversas situaciones de riesgo que vulneren los derechos de los niños niñas y adolescentes.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Las UGEL remitirán informe de manera trimestral sobre acciones realizadas en cumplimiento de la directiva en las instituciones educativas de su jurisdicción.
- 7.2 Las instituciones educativas organizan ceremonias para la juramentación y entrega de credenciales de los integrantes de las BAPE, donde se contará con la participación de la Policía Nacional y demás autoridades locales.
- 7.3 Las instituciones educativas coordinan con las instituciones públicas competentes, las acciones de prevención y atención especializada en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.
- 7.4 Las BAPE, ante el conocimiento de presuntas infracciones cometidas por los estudiantes, actuarán respetando los derechos de los niños y adolescentes, e informando inmediatamente a la autoridad educativa y policial.
- 7.5 La Dirección Regional de Educación emitirá, de ser necesario, las normas específicas y complementarias para la correcta aplicación de la norma técnica.



Tacna, febrero del 2019